

DOCUMENTO INSTITUCIONAL DIGITALIZADO

DOCUMENTO

PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

Fecha de actualización

**20 de Octubre 2021
Actualización número alumnos
Competencias Dtor y CE.**

1.- Introducción.

Este Proyecto Educativo fue aprobado en el Consejo Escolar de 16 de Octubre de 2019 y actualizado en CE de 20 de Octubre de 2021.

El Proyecto Educativo de Centro (PEC) es un documento consensuado y asumido por toda la Comunidad Educativa. Se trata del marco general de actuación y organización de un centro educativo por lo que debe establecer el conjunto de decisiones que cohesionan la actividad educativa, constituyen las señas de identidad y concretan las estrategias de intervención y objetivos que se han de conseguir con la estructura organizativa.

Los fines educativos se hallan dentro de los límites establecidos por las leyes educativas y la propia Constitución Española, que garantiza, entre otros, el derecho a la educación, la libertad de expresión y el libre desarrollo de la personalidad. Además, el marco jurídico es el siguiente:

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Enseñanza Secundaria.

ORDEN de 18 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ORDEN ECD/489/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ORDEN ECD/494/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ORDEN ECD/326/2019, de 19 de marzo, por la que se establece la organización del Bachillerato para personas adultas en régimen nocturno y en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ORDEN de 12 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se autoriza la implantación del diploma de bachillerato internacional en el Instituto Lucas Mallada de Huesca a partir del curso escolar 2002/2003.

DECRETO 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ORDEN ECD/1003/2018, de 7 de junio, por la que se determinan las actuaciones que contribuyen a promocionar la convivencia, igualdad y la lucha contra el acoso escolar en las comunidades educativas aragonesas.

El IES Lucas Mallada se encuentra ubicado en la calle Torre Mendoza, nº 2 (22005), en la confluencia de los barrios de San Lorenzo y Santo Domingo de la ciudad de Huesca, muy próximo al casco antiguo y al centro de la ciudad, junto al IES Sierra de Guara y frente al CEIP Sancho Ramírez. También se halla frente a una zona de bares y locales recreativos muy frecuentada por la juventud durante las tardes y noches.

Fue construido en el año 1979, denominado originariamente con el nombre de Mixto 2, hasta que se aprobó la denominación que todavía conserva.

Mantiene, básicamente, su estructura inicial. Consta de un edificio único con dos puertas de acceso, comunicado con un gimnasio que, a su vez, tiene puerta de acceso directo. Está rodeado de una zona ajardinada, con pistas deportivas y aparcamiento para coches.

El edificio tiene tres plantas, que se distribuyen, preferentemente, en despachos y espacios-aulas de 6.50 x 8.90 m².

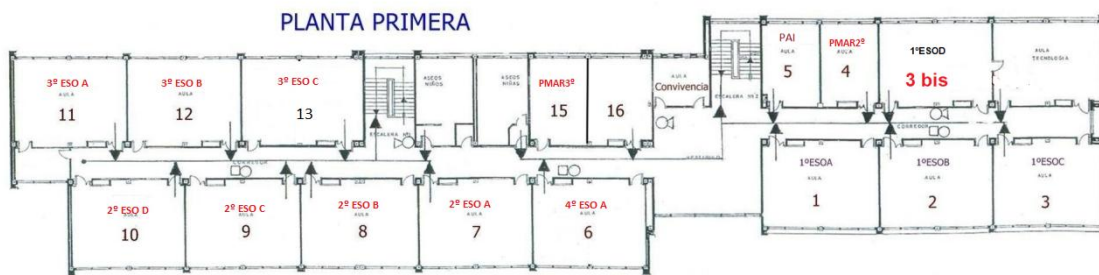
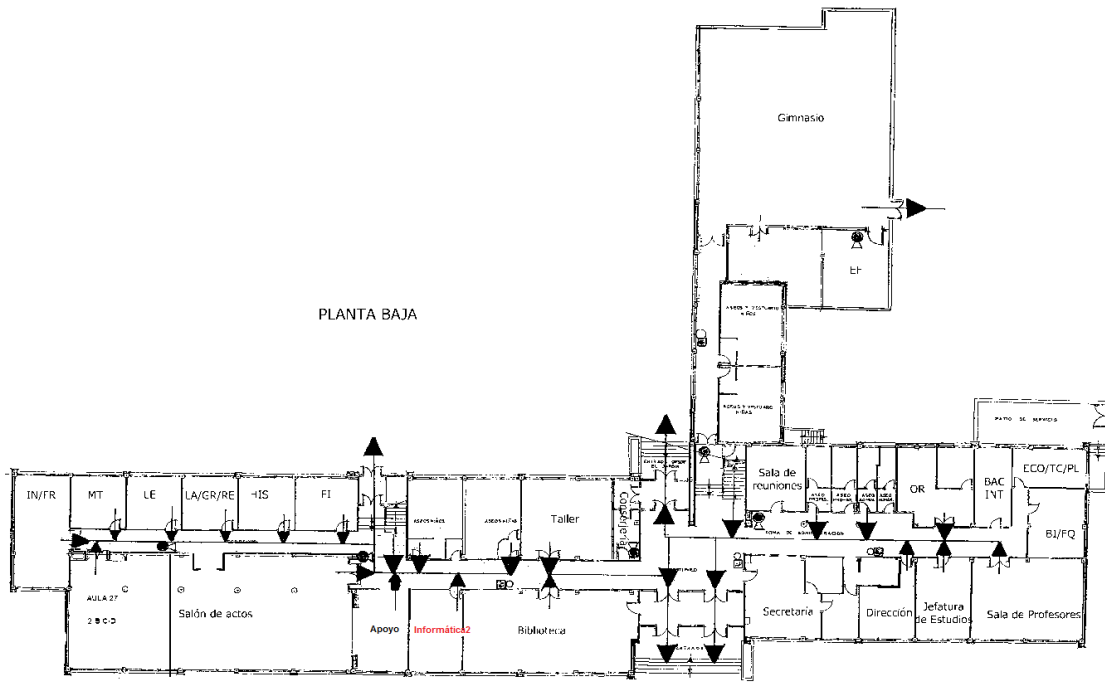
Se ha añadido a la construcción inicial un ascensor.

Se han realizado distintas intervenciones menores a lo largo de los años para llegar a la actual configuración. La distribución interna es la siguiente, aunque puede modificarse en función de las necesidades específicas de cada curso:

Planta baja: Conserjería, Secretaría, Despachos, Sala de profesores, Biblioteca, Aula taller del PPPSE, Informática 2, Salón de actos, Aula de 2º BI y Departamentos didácticos.

Planta primera: Aula de Tecnología, Aulas de ESO (fundamentalmente 1º ESO, 2º ESO y 3º ESO)

Planta segunda: Aula de Dibujo, de Plástica, Música e Informática 1, Laboratorios y Aulas de 4º ESO y Bachillerato.



Los datos de alumnado del centro son en los últimos años los siguientes:

CURSO	ALUMNOS BTO	TOTAL ALUMNOS
-------	-------------	---------------

	DISTANCIA	CENTRO
2005-2006	138	469
2011-2012	121	470
2012-2013	141	485
2013-2014	(no constan datos)	353 (sin distancia)
2014-2015	(no constan datos)	(no constan datos)
2015-2016	80	494
2016-2017	46	481
2017-2018	61	479
2018-2019	69	470
2019-2020	68	489
2020-2021	65	515
2021-2022	57	510

El centro está próximo a los 500, sin llegar a alcanzar la tipología de centro tipo B. Pese a la llamativa disminución del número de alumnos de Bachillerato a Distancia, el centro se ha mantenido en los mismos guarismos los últimos 14 años.

La oferta educativa del centro es muy variada: enseñanzas de ESO (1º a 4º curso) con el modelo BRIT Francés y varios programas de atención a la diversidad (PAI, PMAR, 4º Agrupado, PPPSE); el bachillerato diurno oferta las modalidades de Ciencias y Tecnología, y Humanidades y Ciencias Sociales; el centro es el único de Aragón que oferta (desde 2002) el Programa del Diploma de Bachillerato Internacional; también somos el único centro de la provincia de Huesca que oferta el bachillerato a Distancia.

El equipamiento del IES Lucas Mallada se mejora anualmente según las disponibilidades económicas.

Todas las aulas están equipadas con proyector y ordenador, y la gran mayoría también con pizarra digital interactiva y conexión wifi.

Existen dos aulas específicas de Informática con 20 y 13 puestos, respectivamente. Se está en proceso de reaprovechar los miniportátiles con el programa Vitalinux. Se ha realizado una mejora de equipos en los últimos años en departamentos didácticos y sala de profesores. La propia administración ha renovado equipos de Secretaría, Jefatura y Dirección.

La Biblioteca cuenta con unos 13.500 ejemplares, depositados tanto en los Departamentos como en el espacio general de la Biblioteca. Se está realizando un importante labor de expurgo y catalogación del legado Miguel Azpilicueta. También se ha invertido en mejorar la formación de Abies para docentes y en los equipos informáticos.

La plantilla orgánica del centro es de 44 profesores, tres maestros y un profesor técnico de FP (Servicios a la Comunidad).

2.- Valores, objetivos y prioridades de actuación.

El IES Lucas Mallada, en consonancia con las líneas generales de la Constitución española, se define como un centro de enseñanza y formación democrático, abierto, participativo y no discriminatorio, en el que diversos colectivos, en un ambiente de respeto, comprensión, flexibilidad, exigencia, rigor e inquietud intelectual, buscan conseguir unos objetivos comunes.

El objetivo fundamental de nuestro Proyecto Educativo de Centro está orientado a la formación integral de nuestro alumnado, con el fin de que lleguen a ser personas capaces, honradas e íntegras.

Para la consecución de este objetivo es necesario incidir en dos campos fundamentales, íntimamente relacionados: eficiente preparación académica y solidez de valores.

Con respecto a la preparación académica, nuestro centro dispone de suficientes itinerarios académicos diversos para atender las necesidades de nuestros alumnos. La acción de orientación constituye un sólido pilar para que todos los alumnos puedan obtener una eficiente preparación académica en función de sus posibilidades y expectativas: tanto la sección bilingüe francés, como los distintos programas de atención a la diversidad (PAI, PMAR, PPPSE...), como los itinerarios diseñados tanto para la ESO como Bachillerato, así como el Bachillerato Internacional y Distancia pueden responder a esa diversidad que nos caracteriza como centro. Un desarrollo adecuado de la evaluación

inicial es requisito imprescindible para aplicar todas las medidas o cambios en beneficio del alumno, con un seguimiento personalizado por parte del profesorado.

Una educación integral supone formar personas, no sólo alumnos, y conlleva el perfeccionamiento como individuos y la capacidad para la convivencia con otras personas, en la que saber escuchar y saber expresarse es un activo fundamental. Para ello, es imprescindible fomentar una serie de valores éticos y proporcionar actitudes democráticas adecuadas tales como la libertad, la paz, la autoestima, la tolerancia, la cooperación, la participación, la responsabilidad, el trabajo individual y colectivo, el respeto hacia las personas y el medio. En este perfeccionamiento como individuos no caben excepciones en ocasiones justificadas por razones de etnia o procedencia.

La consecución de estos objetivos prioritarios es, a su vez, un medio para conseguir un fin último: la mejora de la sociedad.

La labor de nuestro centro debe ser potenciar al máximo posible las competencias de nuestros alumnos, reforzando sus logros y estableciendo modelos a seguir. Así, nuestra prioridad de actuación es proporcionar a cada alumno preparación académica y madurez personal para afrontar con ilusión su futuro.

Como prioridades de actuación, se pueden establecer:

- 1.- Desarrollar una educación que fomente la tolerancia, el respeto, la igualdad, la responsabilidad y el esfuerzo, favoreciendo el pleno desarrollo de cada alumno.
- 2.- Promover el conocimiento de los derechos y deberes de cada sector de la comunidad educativa y, en especial, los de la infancia.
- 3.- Potenciar la comunicación entre los distintos miembros de la comunidad educativa, fomentando la participación activa y democrática de todos los miembros.
- 4.- Detectar y atender las necesidades educativas e individuales de cada alumno.
- 5.- Fomentar la autoestima.
- 6.- Fomentar la autoevaluación de los miembros de la comunidad educativa.
- 7.- Fomentar la lectura y la adquisición de destrezas de alfabetización informacional.
- 8.- Fomentar destrezas en expresión oral.
- 9.- Favorecer la inserción en el mundo laboral y favorecer aptitudes y capacidades que enseñan y preparan para seguir aprendiendo.
- 10.- Potenciar la disciplina y las normas de convivencia para establecer un clima de trabajo agradable.
- 11.- Promover la convivencia y el respeto mutuo, procurando la resolución pacífica de conflictos.

3.- Concreción de los currícula.

La concreción se encuentra en los Proyectos Curriculares de Etapa y en las Programaciones Didácticas de los respectivos Departamentos Didácticos.

4.- Forma de atención a la diversidad, acción tutorial y plan de convivencia e igualdad.

Una eficiente atención a la diversidad permite una adecuada formación académica. Una eficiente acción tutorial en un entorno agradable favorece la consolidación de los valores propios de una mejor sociedad.

La descripción de estos tres aspectos aparecerá en el PAD, el POAT y el Plan de Convivencia e Igualdad (este último en fase de reelaboración hasta el curso 2022-2023)

5.- Organización general del instituto.

El centro educativo se abre con carácter general de 8:00 h. a 21:00 h. En la PGA de cada año se especificará la concreción de los turnos de las distintas enseñanzas, siempre de acuerdo al marco normativo que las regula.

En el centro se realizarán igualmente otro tipo de actividades que se diseñan anualmente, como el programa AUNA, las clases de Creatividad, Acción y Servicio de Bachillerato Internacional, sesiones de consulta de la Biblioteca, o el grupo de teatro y coro.

De igual manera, el centro acoge tradicionalmente actividades de distintas asociaciones e instituciones, previa petición anual.

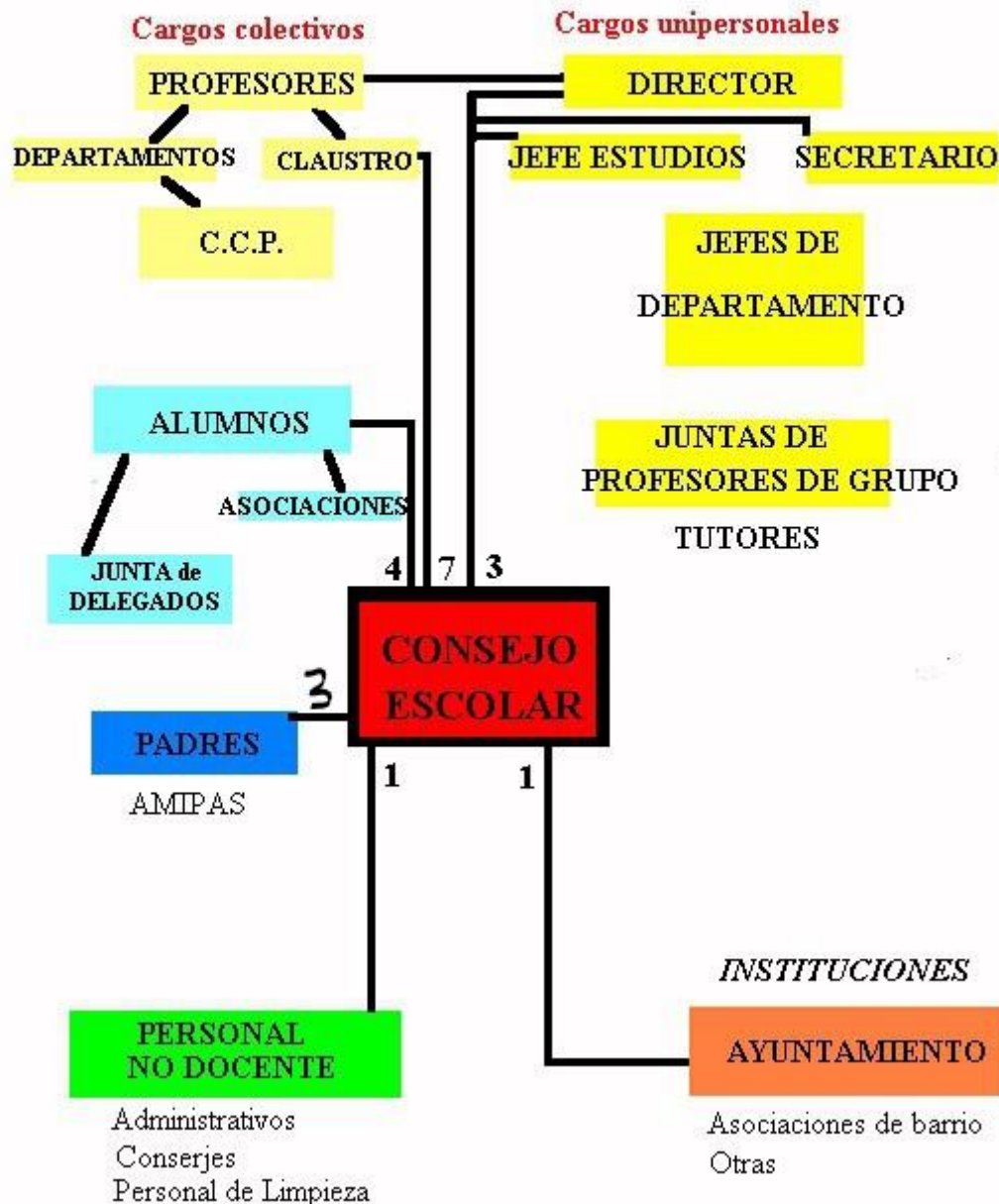
La duración de los períodos lectivos, así como los recreos, se definen también en la PGA anual.

Como peculiaridad de nuestro centro, relativa al horario y alumnos transportados, desde el curso 2016-2017, la Dirección General de Planificación y Formación Profesional del Departamento de Educación, Cultura y Deporte autorizó al IES Lucas Mallada a que organice en la misma franja horaria las materias de Educación para la Ciudadanía y derechos humanos/Religión/Historia y Cultura de Aragón/Oratoria (2019-2020) y la sesión de Tutoría en 1º de Bachillerato. Dicha agrupación permite a los alumnos del citado nivel que hagan uso del servicio de transporte. El equipo directivo asignará por trimestres la planificación temporal de dichas materias, reservando tres sesiones mensuales para las materias específicas y, al menos, una sesión mensual para la acción tutorial, en función de las necesidades.

La normativa que regula la vida escolar marca que deben contemplarse las siguientes figuras de gobierno del centro:

5.1. Organigrama del instituto:

ORGANIGRAMA DEL IES LUCAS MALLADA



5.2.- El Equipo Directivo:

El Equipo Directivo del centro lo configuran las personas que desempeñan los cargos unipersonales de Director, Jefa de estudios general, Jefa de estudios adjunta y Secretario.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) atribuye al director las siguientes competencias:

a) Ostentar la representación del centro, representar a la Administración educativa en el mismo y hacerle llegar a ésta los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la comunidad educativa.

b) Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar.

c) Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo del centro.

d) Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.

e) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.

f) Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan a los alumnos y alumnas, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el artículo 127 de esta Ley orgánica. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.

g) Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos y alumnas.

h) Impulsar las evaluaciones internas del centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.

i) Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Consejo Escolar y del Claustro del profesorado del centro y ejecutar los acuerdos adoptados, en el ámbito de sus competencias.

j) Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros, así como autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro, ordenar los pagos y visar las certificaciones y documentos oficiales del centro, todo ello de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas.

k) Proponer a la Administración educativa el nombramiento y cese de los miembros del Equipo Directivo, previa información al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar del centro.

l) **Promover experimentaciones, innovaciones pedagógicas, programas educativos, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia, ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de las áreas o materias, de acuerdo con lo recogido en el artículo 120.4¹.**

¹ Nueva redacción dada a partir de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE).

m) Fomentar la cualificación y formación del equipo docente, así como la investigación, la experimentación y la innovación educativa en el centro.

n) Diseñar la planificación y organización docente del centro, recogida en la programación general anual.

q) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Administración educativa.

5.3.- Órganos colegiados:

Consejo escolar: La Ley Orgánica de Educación, en sus artículos 126 y 127, establece la composición y las competencias de este órgano colegiado de gobierno. Es el órgano primordial de participación de los diferentes elementos de la comunidad educativa: profesores, alumnos, padres, personal de administración y servicios y Ayuntamiento. Aprueba y vela por la aplicación del PEC y el RRI. Aprueba el presupuesto, informa la PGA, la Memoria Anual y las Actividades Complementarias y Extraescolares. Se reunirá al menos una vez al trimestre y siempre que lo convoque el Director o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros. Son prescriptivas una reunión a inicio de curso y otra al final del mismo.

Competencias del CE:

Artículo 127. Competencias del Consejo Escolar.

El Consejo Escolar del centro tendrá las siguientes competencias:

a) Aprobar y evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II de título V de la presente Ley.

b) Aprobar y evaluar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado en relación con la planificación y organización docente.

c) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.

d) Participar en la selección del director o directora del centro en los términos que la presente Ley establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director o directora.

e) Decidir sobre la admisión del alumnado con sujeción a lo establecido en esta Ley y disposiciones que la desarrollen.

f) Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de la infancia.

g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan los estilos de vida saludable, la convivencia en el centro, la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la no discriminación, la prevención del acoso escolar y de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

h) Conocer las conductas contrarias a la convivencia y la aplicación de las medidas educativas, de mediación y correctoras velando por que se ajusten a la normativa vigente. Cuando las medidas correctoras adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales o, en su caso, del alumnado, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

i) Promover progresivamente la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar para la mejora de la calidad y la sostenibilidad y aprobar la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3.

j) Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales y con otros centros, entidades y organismos.

k) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.

l) Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.

m) Aprobar el proyecto de presupuesto del centro.

n) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa.

Claustro de profesores: La Ley Orgánica de Educación, en sus artículos 128 y 129, establece la composición y las competencias de este órgano colegiado de gobierno. Es el órgano propio de participación de los profesores en el gobierno del centro y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos educativos del centro. Aprueba los Proyectos curriculares de etapa e informa las normas de organización y funcionamiento del centro. Promueve y debate iniciativas pedagógicas y de organización del centro.

Otros órganos de coordinación docente:

En los institutos de educación secundaria existirán, entre los órganos de coordinación docente, **departamentos** de coordinación didáctica que se encargarán de la organización y desarrollo de las

enseñanzas propias de las materias o módulos que se les encomienden. Además existirán el Departamento de Orientación, el de Formación e Innovación y el de Actividades Complementarias y Extraescolares. Su función es coordinar la actividad académica del centro por áreas o materias y son responsables de las programaciones didácticas y su desarrollo.

La **Comisión de Coordinación Pedagógica** está constituida por los Jefes de Departamento, los Jefes de Estudios y el Director del Centro. Se añade también el responsable del programa BRIT. Realiza propuestas al Claustro y asesora al equipo directivo, velando por el cumplimiento de los acuerdos tomados en sus reuniones o por el claustro.

La **Junta de Profesores de Grupo** está constituida por todos los profesores que imparten docencia al grupo y coordinada por el tutor. Realiza sesiones de evaluación académica y de toma de decisiones que afectan al grupo y a su rendimiento individual o colectivo. También decide sobre la promoción del alumnado.

La **Junta de delegados** está integrada por los representantes de los alumnos de los distintos grupos (delegados o subdelegados) y los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar. Es el órgano de intercambio de opinión del alumnado para recoger ideas, propuestas y proyectos y trasladarlos a los órganos competentes de la Comunidad Educativa.

Las **Asociaciones de Alumnos** tiene la función de trasladar a la Junta de Delegados o al Consejo Escolar sus opiniones e iniciativas para mejorar la marcha del centro. Se relacionan con otros colectivos estudiantiles.

Las **Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos** tienen como principal función participar en la vida del centro mejorando con sus opiniones e iniciativas la marcha escolar. En nuestro centro existe una Asociación de Padres, “Torremendoza”. Su relación con el Equipo Directivo y su participación en el Consejo Escolar es clave para un desarrollo Proyecto Educativo coherente de la participación de la Comunidad Escolar en la tarea educativa del centro.

El **personal de Administración y Servicios (PAS)**. Es el personal no docente del centro: colectivo de trabajadores de administración, conserjería y limpieza. Participan desde sus áreas de competencia en el buen funcionamiento del centro y emiten opiniones y sugerencias para la mejora del mismo.

Comisiones Específicas. Son las creadas para sensibilizar, hacer propuestas o dinamizar determinados aspectos o campos de la vida del centro. Destacaremos la Comisión de Convivencia.

Equipo Directivo. Es el grupo de profesores encargado de tomar decisiones para coordinar y dinamizar la vida del centro en función de las necesidades y criterios expuestos por el resto de órganos colectivos.

Ha de mantener y crear cauces armónicos y fluidos de comunicación con todos los integrantes de la comunidad educativa y con las instancias exteriores.

El Equipo Directivo del centro lo configuran las personas que desempeñan los cargos unipersonales de Director, Jefa de estudios general, Jefa de estudios adjunta y Secretario.

5.4.- Cargos unipersonales:

Director. Responsable último del centro, ha de tomar las decisiones necesarias para la buena marcha del mismo. Es nombrado por la Administración tras un concurso público en el que los diferentes sectores de la comunidad educativa valoran su Proyecto de trabajo. Propone el resto de su equipo directivo: Jefe de Estudios, Secretario y Jefe de Estudios Adjunto.

Jefe de Estudios. Se encarga de la coordinación de las actividades académicas y de orientación. Elabora los horarios, controla la asistencia y vela por el buen orden en el centro.

Jefe de Estudios Adjunto. Se encarga de todas las atribuciones que le asigne el Jefe de Estudios por delegación del Director.

Secretario. Se encarga del régimen administrativo y económico del centro. Es el encargado de los recursos materiales del presupuesto y del control de ingresos y gastos. Levanta actas de los órganos colegiados de gobierno del Instituto y emite certificaciones.

Jefes de Departamento. Dirigen y coordinan las actividades de cada uno de los Departamentos. Son los responsables de las Programaciones y Memorias Didácticas de los Departamentos y las reuniones de Departamento para la coordinación de las actividades docentes, de las que levantan acta. Además hay un Jefe de Actividades Complementarias y Extraescolares, y uno de Formación e Innovación.

Tutores. Cada grupo de alumnos tiene un profesor tutor que coordina, organiza y orienta al grupo, velando por el buen funcionamiento individual y colectivo de la clase a su cargo. Informa a las familias de la marcha académica concreta de los alumnos y media en los conflictos entre los alumnos del grupo y los profesores.

Delegados de curso. Representan al grupo de alumnos ante la Junta de Delegados o la Comunidad Educativa. Recogen las opiniones y sugerencias de los alumnos hacia el profesorado, el tutor y sus representantes en el Consejo Escolar. También se ocupan de transmitir los acuerdos de los órganos de gobierno a los alumnos.

Junto a estos cargos, comunes al resto de institutos, por las características de nuestro centro y el tipo de enseñanzas que se imparten, existen otros específicos: Coordinadora de Bachillerato Internacional, Coordinadora de Sección Bilingüe, Coordinador de AUNA, Coordinador MIA (Medios Informáticos y Audiovisuales) y Coordinador de Biblioteca.

6.- Adecuación de los objetivos generales de las etapas que se imparten en el instituto.

La adecuación de los objetivos generales de las etapas se materializa en los respectivos Proyectos educativos de etapa.

7.- Medios para favorecer la colaboración entre distintos sectores de la comunidad educativa.

Uno de los principales retos que afrontan los institutos de Enseñanza Secundaria es la colaboración entre los distintos sectores de la comunidad educativa.

Además del Consejo Escolar, donde aparecen representados por ley todos los sectores implicados en la educación obligatoria, fomentar el papel de la Junta de Delegados - en el caso de los alumnos-, como la AMYPA - en el caso de las familias-, debe ser uno de los objetivos fundamentales. Debe garantizarse, en ambos casos, espacios en el centro para que puedan realizarse las reuniones periódicas de ambos órganos y para asegurar la recepción de correspondencia o notificaciones a dichos órganos.

Para afrontar juntos la tarea educativa, se deben promocionar actuaciones y/o programas en que participen distintos sectores (bien charlas informativas o formativas, bien programas de fomento de lectura u otras actuaciones).

También la adopción de plataformas digitales con distintas aplicaciones (tipo Google Suite for Education) tienen esta misión de favorecer la comunicación y, por ende, la colaboración entre los distintos sectores de la comunidad educativa.

8.- Decisiones sobre coordinación con servicios sociales y educativos del municipio, y relaciones previstas con instituciones públicas y privadas:

a) Adscripción de centros.

Los centros adscritos al centro son el CEIP Pío XII y el CEIP Pirineos/Pyrénées.

b) Otros centros con los que se tiene relación.

El centro mantiene relación fluida con varios centros y asociaciones públicas y privadas: Asociación de vecinos del barrio San Lorenzo, Universidad de la experiencia, Universidad de Zaragoza, Biblioteca Durán Gudiol, CIFE Ana Abarca de Bolea, Ayuntamiento de Huesca y Diputación Provincial de Huesca (con el convenio de Bachillerato Internacional), Universidad de San Jorge, Universidad de Pamplona, Colegio Gredos San Diego de Buitrago de Lozoya.

c) Criterios para la posible utilización de las instalaciones del centro.

El uso de instalaciones del Instituto viene regulado por el Decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y por la Orden de 20 de julio de 1995 por la que se regula la utilización por Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil. Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial. Institutos de Educación

Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia. (BOE 9-Agosto-1995)

Para que sea aprobada la utilización de las instalaciones del Instituto deberá realizarse solicitud por escrito al Director del centro con suficiente antelación quien resolverá en plazo para garantizar el objeto de la petición.

La utilización de las instalaciones debe tener preferentemente carácter no lucrativo.

En todo caso, las entidades solicitantes adoptarán las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de locales e instalaciones, de modo que tales dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por alumnos en sus actividades escolares ordinarias.

De igual manera, los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones pueden ser exigidos ser a la entidad solicitante al en función de la normativa que se establezca al respecto en cada momento así como los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones, servicios y cualquier otro que derive directa o indirectamente de la realización de tales actividades.

Estos ingresos se integrarán en el capítulo presupuestario correspondiente del Centro

9.- Reglamento régimen interior.

Ver Anexo correspondiente.

a) Organización práctica de la participación de los miembros de la comunidad educativa.

b) Normas de convivencia que favorezcan las relaciones entre miembros comunidad educativa y órganos de gobierno y coordinación didáctica.

- c) La organización y reparto de las responsabilidades no definidas por normativa.**

- d) Procedimientos de actuación del Consejo Escolar.**

- e) La organización de los espacios del centro.**

- f) El funcionamiento de los servicios educativos.**

- g) Las normas para el uso de instalaciones, recursos y servicios educativos del centro.**

El centro dispone de una zona amplia de aparcamiento que está destinada a su utilización por personal en activo en el centro, preferentemente en períodos lectivos. De ocurrir circunstancias excepcionales que impliquen su utilización en período festivo, debe informarse a la Dirección del centro con antelación suficiente a su uso.

La Dirección del centro puede autorizar usos eventuales “de cortesía” por personal no en activo en el centro (visitas del Servicio de Inspección, autoridades, ponentes, miembros de otros organismos o entidades,...)

Queda prohibido el uso de esta zona de aparcamiento para todos los alumnos que dispongan de vehículos a motor, salvo petición razonada y autorizada expresa de la Dirección del centro.

En el aparcamiento también existe una zona para aparcar bicicletas, que puede usarse indistintamente por personal en activo y por alumnos. No se habilitarán espacios dentro del recinto de los edificios para acoger ningún tipo de vehículo.

h) Actividades complementarias y servicios del centro.

Ver Anexo actividades Complementarias y Extraescolares.